
*María Dolores Sáiz**

*Opinión pública y
desamortización. La Ley General
de Desamortización de Madoz
de 1 de mayo de 1855***

1. EL CONTEXTO HISTORICO

Cuando Fernando Fernández de Córdova escribe sus *Memorias*, al recordar la batalla de Vicálvaro de 30 de junio de 1854, insiste en el carácter inevitable del enfrentamiento, dada la irreductible postura del gobierno y de los generales sublevados: «...para evitarlo —comenta el famoso militar—, no bastaron por una parte ni los dos días que dejó transcurrir el Gobierno, durante los cuales pudieron los generales sublevados meditar más friamente las consecuencias de sus actos, ni por otra, la declaración que estos hicieron manifestando en un documento, ya histórico, que sus intenciones y deseos se reducían a 'desterrar la ponzoña del agiotage y de la inmoralidad administrativa que corroía el país, abolir la previa censura condoliéndose de que las Cortes permanecieran mudas y cerradas, pero afirmando el principio monárquico y exal-

* Departamento de Historia. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid.

** Este artículo fue presentado como ponencia en las Jornadas sobre «Desamortización y Hacienda Pública» celebradas en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander, los días 16 al 20 de agosto de 1982.

— Ag. y Soc. n.º 28 (julio-sept. 1983).

tado el trono y la persona de la reina» (1). Los objetivos del levantamiento en su etapa inicial quedaban así claramente definidos: lucha contra la corrupción, recuperación de las libertades fundamentales y reconocimiento de la monarquía como única forma de gobierno.

Hacia 1853, en vísperas del levantamiento que daría paso al bienio progresista, las condiciones sociopolíticas aparentaban una calma que, sin embargo, auguraba profundas conmociones. Cuando Bravo Murillo fue nombrado jefe de gobierno en 1851 se planteó la reforma del texto constitucional de 1845 en sentido regresivo, inspirado por un fuerte autoritarismo; en 1853 el enfrentamiento entre el Senado y el gobierno del conde de San Luis, y la denuncia de corrupción en la concesión de contratas de ferrocarriles, provocaron una crisis de largo alcance en la vida política del país que la prensa contribuyó a acentuar a través de una interesante y bien planteada campaña (2). En 1854, la desintegración del últi-

(1) F. Fernández de Córdova: *Mis Memorias íntimas*, B.A.E., Atlas, XVCIII, Madrid, 1966, II, pág. 266. Fernández de Córdova había sido nombrado director general de Infantería por el conde de San Luis; censurado por permanecer en su cargo en la etapa inmediata al levantamiento y «proseguir al lado de un Gobierno cuya conducta desatentada comprometía la existencia de las mismas instituciones que pretendía defender», alega en su defensa la inoportunidad de la dimisión en aquellos momentos «...yo creí (...), que mi dimisión en aquellas circunstancias habría sido como la señal de levantamiento en masa de toda la infantería, una especie de proclama de la revolución, una insigne deslealtad, y hasta una cobardía en los momentos de peligro. Así lo entendí al menos, y por estas razones que juzgué honrosas (...) permanecí al lado del ministerio San Luis, aunque deplorando su conducta», II, 263-264.

La revolución de 1854 y el bienio progresista han sido objeto de múltiples análisis: desde los apuntes rápidos y sugestivos de Marx y Engels, *Revolución en España*, Ariel, Barcelona, 1970, a las investigaciones eruditas de V.G. Kiernan: *La Revolución de 1854 en España*, Aguilar, Madrid, 1970 y Diego Sevilla Andrés: *La Revolución de 1854*, Valencia, 1960.

Sobre el tema de la opinión pública y la desamortización ha trabajado Francisco Jarque Andrés: «La política y la opinión pública en torno a la desamortización de 1855», *Revista del Instituto de Ciencias Sociales*, Barcelona, 1972, pp. 615-654 y 1973, pp. 93-154.

(2) Entró la prensa en una de esas discusiones preparatorias (que preceden a las grandes cuestiones de las cámaras y que tan grande y necesaria hacen la misión del periodismo en los gobiernos representativos y vino a hacerse patente a los ojos de todo el mundo lo que ya muy pocos ignoraban: que el empeño del gabinete en que se discutiese con preferencia el proyecto presentado en el Congreso, nacía de que en aquel proyecto volvía a quedar el agio a disposición del gobierno...», Cristino Martos: *La revolución de julio de 1854*, I. del colegio de sordomudos y de ciegos, Madrid, 1854, pág. 24. La ley de ferrocarriles se estaba discutiendo ya en el Senado; discutirla al mismo tiempo en el Congreso rompía las reglas del juego parlamentario; la resistencia de los senadores y la votación desfavorable al gobierno provocaron el cierre de las Cortes «sine die».

mo gabinete de la década moderada, el de Sartorius, era ya un hecho inevitable. España entraba en una dinámica revolucionaria de consecuencias imprevisibles y la mayoría de los miembros de la clase política aceptaba como un hecho incontrovertible esa revolución. En opinión de Andrés Borrego, el veterano liberal conservador: «...todo intento y mucho más los actos repetidos a privarla [a la nación] de la plenitud de las garantías propias del sistema representativo, constituyen una verdadera usurpación, una tiranía que condenan y contra la cual autorizan a levantarse, la ley divina según el texto del viejo testamento, el de los Santos padres de la Iglesia, y el derecho público y de gentes de todos los pueblos civilizados» (3). En esta misma línea se expresaba un liberal como A. Fernández de los Ríos «...las revoluciones vienen —decía—, porque deben venir; porque las provocan las reacciones; porque las traen los desmanes y atentados del despotismo; porque las hacen necesarias la vida de las naciones y el progreso de la humanidad» (4). La revolución de 1854 tenía, como se ha escrito muchas veces, un doble origen: una conspiración militar protagonizada por O'Donnell y una revuelta civil que incluía la insurrección urbana con barridadas al estilo de las de París de 1848. Pérez Galdós ha descrito con su fuerza habitual el levantamiento revolucionario de julio y «el valor de los paisanos» en las barricadas: «se contaban maravillas —escribe—, del arrojo y constancia de los patriotas en las barricadas de la calle de Montera, en la confluencia de las calles de San Miguel y Caballero de Gracia, en las Cuatro Calles y Plaza de las Cortes... (5). La batalla indecisa de Vicalvaro y la redacción del Manifiesto de Manzanares por Cánovas del Castillo, constituyen los acontecimientos más importantes del primer momento de esta revolución; la difusión del Manifiesto, los pronunciamientos en diferentes puntos del país, la formación de Juntas populares y la llamada a Espartero por parte de la reina, culminan el proceso revolucio-

(3) A. Borrego: *España y la revolución o Estudio sobre el carácter de las reformas que han cambiado el estado de la sociedad española. Origen, síntomas y pronóstico de la Revolución de 1854*, Imprenta de Minuesa, Madrid, 1856, pág. 24.

(4) A. Fernández de los Ríos: *Estudio histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX*, Englis y General, editores, Madrid, 1880, T. II., pág. 321.

(5) B. Pérez-Galdós: «La revolución de Julio», *Episodios Nacionales*, Cuarta serie, Alianza Hernando, Madrid, 1979, pág. 196.

nario (6). Los progresistas capitalizaban en su propio provecho un levantamiento que se había producido a instancia de los sectores moderados.

El bienio progresista que entonces comienza (1854-1856), representa un período decisivo en la evolución del liberalismo español: hacia atrás quedaba una etapa de titubeos y de intentos de consolidación de las nuevas fórmulas políticas que preconizaban el fin del Antiguo Régimen, hacia adelante, una interesante perspectiva, frustrada muchas veces por la impaciencia de unos y la intransigencia de otros. En el bienio se definen las grandes líneas de la política liberal progresista del futuro y se perfilan los problemas que será necesario abordar a lo largo del siglo. La constitución de 1856 que no llegó a entrar en vigor, resume las más importantes aspiraciones progresistas: soberanía nacional, limitación de las atribuciones de la Corona, y Senado de elección popular; el restablecimiento de los jurados de imprenta, la elección democrática de los alcaldes, el reconocimiento de la milicia nacional y la tolerancia religiosa, suponían la incorporación del programa progresista al texto constitucional (7).

La pugna entre O'Donnell y Espartero se plantea como un juego de fuerzas que tiene un primer momento de triun-

(6) El marqués de Miraflores reproduce en sus *Memorias* el texto del famoso manifiesto cuya exposición programática transcribimos: «Nosotros queremos la conservación del trono, pero sin camarilla que lo deshonor; queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; queremos la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía, queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y los merecimientos; queremos arrancar los pueblos a la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios; y como garantía de todo esto, queremos y planteamos bajo sólidas bases la *milicia nacional*.

Tales son nuestros intentos que expresamos francamente, sin imponerlos por eso a la nación. Las juntas de gobierno que deben irse constituyendo en las provincias libres; las Cortes generales que luego se reúnan en la misma nación, en fin, fijarán las bases definitivas de la regeneración liberal a que aspiramos». Marqués de Miraflores: *Memorias del reinado de Isabel II*, B.A.E., Madrid, 1964, T. III, pág. 32.

(7) Las cortes constituyentes reunidas el 8 de noviembre de 1854 desarrollaron una interesante labor legislativa cuyo carácter progresista representaba para los moderados un elemento perturbador de la seguridad del Estado, de consecuencias fácilmente previsibles: «El poder ejecutivo —escribía el marqués de Miraflores (...) hallábase forzado a presenciar semi-impasible la demolición general de todos los elementos de orden y estabilidad, y aún ver conmovirse las grandes bases en que reposaba el viejo edificio de la Monarquía, y en tal situación, nada más natural que irse debilitando el poder ejecutivo hasta llegar a hacerse insuficiente para contener las pasiones revolucionarias», *Memorias del reinado...*, T. III, pág. 97.

fo progresista con la convocatoria y reunión de las Cortes Constituyentes en noviembre de 1854 y la promulgación de la ley general de desamortización de Madoz el 1 de mayo de 1855, y una segunda fase, en la que se produce la recuperación de los sectores moderados.

Las viejas aspiraciones revolucionarias de los hombres de julio parecen eclipsarse cuando se instala en el poder el partido de la Unión Liberal. La conflictiva social adquiere entonces unas dimensiones que rebasan el nivel de tolerancia del gobierno y pasados unos años provoca el estallido revolucionario de 1868.

2. LA LEY DE DESAMORTIZACION GENERAL DE MADDOZ

a) El Proyecto

El 5 de febrero de 1855, Madoz presentaba en las Cortes su proyecto de ley de desamortización general «declarando en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, a los pueblos, al clero y a los establecimientos y corporaciones de beneficencia e instrucción pública». Pretendía culminar así la gran obra iniciada por los políticos liberales en 1812, interrumpida en las etapas de gobierno moderado. Para Madoz, la desamortización era sinónimo de progreso y constituía una pieza clave en el despegue social, político y económico del país: «Si a pesar de los contratiempos fatales y de errores cometidos en una larga serie de años —escribía—, la nación española ha podido reponerse de las desgracias consiguientes a la guerra civil; si ha conseguido verdaderos progresos materiales y aumentado la riqueza distribuída en mejores proporciones, debido es principalmente sin duda alguna a la sucesiva desamortización de la propiedad, que iniciada con feliz éxito a fines del último siglo y principios del presente, recibió extraordinario impulso desde 1826» (8). Como buen liberal burgués, Madoz aso-

(8) «Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda...». Apéndice al nº 76, Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes 5-II-1855, pág. 1909.

ciaba la continuidad del régimen a la consolidación de una burguesía acomodada que iniciaba su despegue económico. Al defender su proyecto desamortizador, Madoz analizó detenidamente las ventajas que esperaba conseguir con la operación y ofreció soluciones a sus posibles inconvenientes. Tres eran los objetivos que pretendía conseguir el ministro de Hacienda con la desamortización: comunicar un «impulso poderosísimo a la riqueza pública», proporcionar al Tesoro grandes recursos afirmando sólidamente su situación, y llevar a cabo esta grande obra sin la menor perturbación y con conocida ventaja de los intereses existentes; en definitiva, equilibrar el presupuesto de 1855 y conseguir la amortización de la deuda y la financiación de obras públicas (9).

b) El Dictamen

La comisión presentó su Dictamen, tras varios días de deliberación, el 23 de febrero; sus miembros comenzaban haciendo una larga disquisición histórica en la que pretendían demostrar las ventajas de la desamortización y los inconvenientes y peligros de la propiedad amortizada y a continuación, apoyaban de forma categórica el proyecto del gobierno: «La comisión no vacila en decirlo; en vano el patriotismo y sabiduría de las Cortes dotarán a la Patria de una buena constitución política; en vano consagra la Asamblea sus desvelos a promover los adelantos del comercio y de la industria, a dar impulso a la civilización (...) si no asienta el conjunto de las trascendentales reformas a que está obligada, sobre la ancha y firmísima base de la desamortización completa, absoluta, de la propiedad territorial» (10). Los aspectos analizados y destacados por los miembros de la comisión, en su Dictamen coincidían con los señalados en el proyecto: insistían en la necesidad de provocar un cambio en la estructu-

(9) «Proyecto de ley presentado...» Apéndice al nº 76, D.S. 5-II-1855, pág. 1.911.

(10) «Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley para la desamortización general de los bienes de manos muertas», Apéndice al nº 89. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 23-II-1855, pp. 2.367-2.373.

Formaban parte de la comisión Antonio González, Fernando Madoz, Manuel de la Fuente Andrés, José C. Sorní, Paciano Masadas, José de Gálvez Cañero y Patricio de la Escosura.

ra de la propiedad de la tierra a partir de la desamortización y de incorporar a la burguesía al programa progresista: «La Comisión deja al buen juicio de las Cortes calcular el gran número de propietarios, para siempre unidos por el vínculo de su interés a la causa de la revolución...». Llamaban la atención los miembros de la Comisión sobre la utilidad pública derivada de las operaciones de venta: mejoras materiales, bancos agrícolas o territoriales, establecimientos de crédito provinciales o municipales, y la ejecución de «las infinitas obras públicas que el estado de atraso del país reclama con urgencia» (11).

c) El debate

El debate sobre el proyecto desamortizador comenzó el 26 de marzo y se prolongó hasta finales del mes de abril. Dos temas clave se dibujan a lo largo de la discusión: el de la legalidad de los decretos desamortizadores y el de las ventajas o inconvenientes derivados de su aplicación. En relación con el tema de la legalidad se planteaba como principal obstáculo, además del reconocido derecho de la Iglesia a poseer bienes, suspendido excepcionalmente —en opinión de Moyano— en las etapas en que las órdenes religiosas fueron suprimidas legalmente, la cuestión del Concordato vigente, cuyo texto impedía realizar de forma unilateral la desamortización de bienes del clero: «El Concordato (...) no sólo es ley del Reino —decía Moyano, autor del más importante discurso contra la totalidad del proyecto— porque ley del Reino aunque es mucho, no será bastante para decir que somos incompetentes, porque por otra ley podríamos derogarle, y si digo que somos incompetentes es porque es un tratado internacional...» (12). Escosura, Secretario de la Comisión y uno de los más importantes oradores progresistas, aludía al «interés general» e insistía en que el texto del Concordato coincidía en buena medida con el contenido de la ley: «...en el Concordato se mandan vender los bienes del clero, y cuando se le prevenía a éste que los vendiera, ¿puede oponerse, por ventura, a lo

(11) Dictamen..., pág. 2.370.

(12) D.S. de Cortes, 26-III-1855, págs. 3.251-3.252.

que la Comisión propone? ¿En qué se diferencia lo que el Concordato prescribía de lo que la Comisión pide? La diferencia consiste en que por el Concordato se mandan vender los bienes por manos del clero, y la Comisión pide que se vendan por mano del Estado; ¿por qué? Porque el clero no los vende, y porque es menester que lo establecido en esa ley del Reino en ese tratado, en ese documento que tanto respecta el Sr. Moyano, sea una verdad» (13). Ante la dificultad jurídica planteada algunos miembros de la Cámara se inclinaron por la modificación unilateral del texto concordatorio, y propusieron incluso, como había hecho Batllés, la suspensión de los artículos que pudieran entrar en colisión con los intereses del Estado hasta que se hiciese un nuevo convenio con la corte de Roma (14).

Como el tema de la legalidad representaba un obstáculo de difícil solución que no permitía esperar unanimidad de criterios, pronto se planteó en la Cámara el problema de las ventajas e inconvenientes derivados de la desamortización. Progresistas y moderados emitieron sus ya conocidas opiniones, resaltando los pros y los contras de las ventas, sin perder de vista que ahora se discutía una ley general de desamortización que incluía bienes del clero, de beneficencia, de propios y comunales. El argumento principal de los progresistas era el de la prioridad de los intereses generales sobre los particulares, y estaba apoyado por una exposición de las ventajas económicas, financieras y políticas derivadas de la aplicación de la ley. Para los diputados conservadores las consecuencias desastrosas de la desamortización de Mendizábal parecían contradecir los argumentos progresistas; temían las consecuencias que en el plano social podía producir el «asalto a la propiedad privada» y pedían la suspensión de las medidas desamortizadoras relativas a los bienes de beneficencia y a los municipales (15). El grave problema de la Hacienda, verda-

(13) D.S. de Cortes, 26-III-1855, pág. 3.261.

(14) D.S. de Cortes, 8-II-1855, págs. 1.980-1.981.

En opinión de J.M. Cuenca Toribio esa revisión auguraba la ruptura con Roma: «El deterioro de la convivencia y el replanteamiento del tema económico —escribe—, entrañaban un claro desafío a los pilares del acuerdo del 51, que debía conducir ineluctablemente a una mudanza radical del panorama», *Iglesia y burguesía en la España liberal*, Pegaso, Madrid, 1979, pág. 143.

(15) La intervención del diputado Bueno en defensa de los bienes de propios fue quizá la más significativa. Consideraba que estos bienes no estaban amortizados, des-

dero móvil de la desamortización obligó al gobierno a reiterar de forma contundente sus argumentos para convencer a los miembros más recalcitrantes de la oposición como el marqués del Duero (16): para los progresistas la ley tenía múltiples ventajas económicas y no alteraba la normativa jurídica relativa al derecho de propiedad; lo único que hacía era cambiar la estructura de esa propiedad. El proyecto preveía la entrega a la Iglesia de los títulos de la deuda consolidada del 3% por su valor nominal equivalente al importe de la venta de sus bienes. La misma operación se llevaría a cabo respecto al 80% del valor de los propios.

Los miembros de la Comisión utilizaron todo tipo de argumentos en defensa de su proyecto; sobre todo se emplearon a fondo a la hora de defender el principio de utilidad: «La Comisión, señores, —decía Antonio González, su presidente— ha tenido presente un pensamiento importante que se aplica a todas las disposiciones de la ley, y este pensamiento que está subordinado a la conveniencia general y pública del país, lo considero política, económica y moralmente hablando, en la parte que tiene relación con la política que se propone seguir el Gabinete. Debo llamar la atención de todos los Sres. Diputados sobre la inmensa ventaja y utilidad que políticamente produce la desamortización en España» (17).

El dictamen del proyecto de ley terminó de discutirse a finales de abril. La ley se aprobó el 1 de mayo de 1855.

cribía los perjuicios que podían ocasionar a los pueblos las ventas y afirmaba que el gobierno no tenía capacidad jurídica sobre ellos «...esta posesión por tan largo tiempo, esta posesión no interrumpida por tantos años y siglos ¿no da derecho a disponer de la cosa? (...) ¿podemos nosotros de una sola plumada decir que el Estado tiene derecho a vender esos bienes y abolir el derecho de prescripción que tienen los pueblos, que es el derecho más grande que tiene la propiedad?, D.S. 27-III-1855, pág. 3.277.

(16) Su intervención en la Cámara fue muy agresiva contra el dictamen de la Comisión: «No es una ley de pobres —decía— (...) y con ella ni se fomentará la riqueza pública, ni se salvará el Tesoro, ni se nivelarán los presupuestos, ni se levantará el crédito, ni se crearán intereses en favor de la causa de la libertad», D.S. 19-IV-1855, pág. 3.937.

(17) D.S. 28-III-1855, pág. 3.308.

d) La ley

La ley de 1 de mayo de 1855 declaraba en estado de venta «todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalén; a Cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del ex infante don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos; a la beneficencia, a la instrucción pública y cualquier otros pertenecientes a manos muertas ya estén o no mandados vender por leyes anteriores» (18).

Se establecían algunas excepciones en la venta de bienes: los destinados a servicio público, edificios dedicados a instrucción y beneficencia y las viviendas de arzobispos y obispos, las huertas y jardines de las Escuelas Pías, etc. y, sobre todo, los terrenos de aprovechamiento común, «previa declaración de serlo, hecha por el gobierno oyendo al Ayuntamiento y Diputación Provincial respectivos».

Se desarrollaba una interesante normativa en relación con las subastas y se enunciaban las condiciones de pago que suponían importantes cambios en relación con las adoptadas por Mendizábal en 1836. La venta debía hacerse en subasta pública y el pago sólo podía realizarse en metálico —no se admitían títulos de la deuda— aunque se aceptaban hasta quince plazos, el primero de ellos al contado, por el 10 por ciento del importe. Los títulos II, III y IV trataban de la «Redención y venta de los censos», de la «Inversión de los fondos procedentes de la venta de los bienes del Estado, del clero y 20 por 100 de propios» y de la «Inversión de los fondos procedentes de los bienes de propios, beneficencia e instrucción pública». El gobierno proponía —para justificar su proyecto de «cambio en la forma de propiedad»— compensar a las entidades afectadas por la enajenación entregándoles su importe transformado en títulos de la deuda intransferibles al 3% sobre el valor total en el caso del clero y beneficencia y sobre el 80% en el caso de los municipios (19).

(18) *Colecc. Legislativa*, T. LXV, págs. 5 y siguientes.

(19) Para un estudio de la desamortización desde una perspectiva político-jurídica: F. Tomás y Valiente, *El marco político de la desamortización en España*, Ariel, Barcelona, 1971, y Francisco Simón Segura: *La Desamortización española en el siglo XIX*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973.

3. PANORAMA DE LA PRENSA MADRILEÑA

En 1927 se publicaba la obra de Francisco Pérez Mateos: *La Villa y Corte de Madrid en 1850. Crónica retrospectiva de hace tres cuartos de siglo*. En ella el autor reflejaba la vida y las costumbres de la capital y se detenía con interés especial en la descripción de la prensa madrileña: «Cualquiera que siga con interés el movimiento periodístico —escribía— advierte que nuestra Prensa va realizando sensibles progresos; aunque dista mucho de parecerse a la francesa sin duda porque la española es más pobre. La información de nuestros diarios se hace más variada y más nutrida; aumenta la extranjera merced al servicio telegráfico de las «Hojas autógrafas»; la colaboración de notables escritores ameniza un poco las hojas, en las que siempre impera la aridez de la política. En lo que no cambia es en la forma de confección, tan pesada, tan falta de matices y de titulares (...). En esto se parecen todos los periódicos...» (20). En 1850 existían, de acuerdo con la cita de Pérez Mateos, algunas publicaciones periódicas bastante elaboradas, sin embargo, el desconocimiento y la falta de control de las tiradas de esas publicaciones en la primera mitad del siglo había sido total, y solo comienza a superarse en 1850 al establecerse como norma obligatoria la publicación en la *Gaceta* del importe del franqueo de los periódicos enviados a provincias. «Los periódicos de hoy, como los de ayer, como harán también los de mañana —comentaba— discuten algunas veces sobre la mayor o menor circulación de unos y otros, y jamás se ponen de acuerdo. Cada uno de ellos, cualquiera de ellos, es el diario «de mayor circulación de España». Pero ahora ha venido la oficina de Correos a dar una pauta, que es a la vez prueba clara, contra la cual no caben argucias. Se trata de una inoportuna y enojosa estadística de la cantidad de papel que cada periódico lleva a Correos para servir a sus suscriptores en provincias durante el mes de enero» (21). Aunque la valoración de estos datos referidos al papel,

(20) Francisco Pérez Mateos (León Roch): *La Villa y Corte de Madrid en 1850. Crónica retrospectiva de hace tres cuartos de siglo*. Imprenta Hispánica, Madrid, 1927, pág. 334.

(21) F. Pérez Mateos: *La Villa y Corte...*, pág. 58.

debe ser seriamente cuestionada, puede hablarse ya de una cuantificación aproximada de las tiradas a partir de 1850 (22). Desde 1854 a 1856 hay una serie de periódicos que ocupan los primeros puestos de tirada en Madrid: *Las Novedades*, *La Esperanza*, *El clamor público*, *La Nación*, *La Iberia*, *La Epica* y *La Soberanía Nacional*, *La España*, *La Regeneración*, *El Diario Español* y *La Estrella*, son los títulos más importantes.

Para Francisco Silvela, la prensa de estos años era «...la más viva representación de todas las pasiones, que significaba y sintetizaba los verdaderos gritos de combate para los partidos y para las ideas» (23). Una prensa apasionada en un momento histórico de pasiones exacerbadas. Los periódicos de Madrid, fueron, como veremos, uno de los más importantes vehículos de movilización del pueblo y un elemento decisivo en la difusión de la ideología revolucionaria. En 1854 se produce un importante despegue publicístico; se incrementan las tiradas, aumenta el número de publicaciones y aumenta también el número de lectores. Al amparo de la legislación progresista del 37 los periódicos se recuperan: consolidan y perfeccionan sus sesiones, elaboran sus editoriales, se ocupan de las noticias políticas nacionales e internacionales, transcriben fielmente los contenidos de las sesiones parlamentarias, incluyen folletines famosos y dedican espacios importantes a la publicidad: «una prueba del progreso de la prensa —escribía Pérez Mateos— es el aumento considerable de la publicidad. Hasta hace poco, apenas publicaban los periódicos anuncios que llenaban media o una columna. Ahora vemos frecuentemente medias palabras y hasta planas completas» (24).

(22) Cfr. M. Cabrera, A. Elorza, J. Valero y M. Vázquez: «Datos para un estudio cuantitativo de la prensa madrileña 1850-1875», *Prensa y Sociedad en España 1808-1936*, edic. a cargo de M. Tuñón de Lara, A. Elorza y M. Pérez Ledesma, Edicusa, Madrid, 1973, págs. 47-147.

(23) F. Silvela: «Orígenes, historia y caracteres de la prensa española. Mejía, Figaro, Sartorius, Lorenzana y Carlos Rubio», *La España del siglo XIX*, Colección de conferencias históricas, curso 1886-87, T. III. Librería de D. Antonio San Martín, Madrid, 1887, T. III, pág. 243.

(24) F. Pérez Mateos: *La Villa y Corte...*, pág. 334. Las secciones habituales eran «Sección política», «Crónica parlamentaria», «Cortes Constituyentes», «Correo de provincias», «Correo Extranjero», «Crónica de las provincias», «Crónica de teatros», «Sección literaria», «Variedades», «Sección Industrial», «Anuncios», etc.

Junto al periodismo de opinión se consolida un periodismo informativo que alcanza su apogeo en los años inmediatos al bienio. De 1854 a 1856 periódicos de todas las tendencias debatían públicamente los problemas políticos, sugerían soluciones y conspiraban. El triunfo de julio había permitido el resurgimiento de una prensa reprimida en los últimos años del moderantismo. Entre revolución y reacción, los periódicos del bienio presentaban una amplia gama de matices políticos. A la izquierda del progresismo, *El clamor público* y *La Iberia*; el joven partido demócrata creó sus propios órganos de opinión: *La Soberanía nacional*, *La Discusión*, *El Pueblo*, *La Democracia*, *La Asociación*, *El Adelante* y *El Tribuno*, etc., mientras la prensa moderada —*La España*, *El Parlamento*, *La Verdad*, *El León Español*—, convivía con títulos de clara adscripción absolutista como *La Esperanza*, *La Regeneración* o *La Estrella*.

A principios de 1855, *La Soberanía Nacional* hacía una sencilla clasificación de la prensa de acuerdo con su adscripción política:

- a) Partido monárquico puro: *La Esperanza*, *El Católico*, *La Estrella* y *La Fe*.
- b) Partido monárquico constitucional: *La España*, *El Parlamento*, *El Clamor Público*, *El Diario Español*, *La Nación*, *La Epoca*, *La Verdad*, *La Unión*, *La Iberia*, y *El Iris de España* entre otros.
- c) Partido democrático: *El Tribuno*, *La Soberanía Nacional* y *El látigo* (25).

La Soberanía Nacional olvidaba la prensa obrera y socialista con títulos como *El eco de las barricadas* de Fernando Garrido, *La Voz del Pueblo* de Roque Barcia o *El Eco de la clase obrera* en el que colaboraba Pí y Margall.

3. LA PRENSA Y LA REVOLUCION

El endurecimiento de las medidas represivas sobre la prensa a lo largo de 1853 y 1854 desencadenó la protesta colectiva

(25) *La Soberanía Nacional*, 2-I-1855.

de los periódicos; el «Manifiesto político de los escritores públicos. Los escritores de la prensa periódica independiente a sus lectores y al público», dejaba muy claro ante el país la difícil situación de los editores, sometidos a las constantes presiones del gobierno: «... apenas pasa día —decían— sin que el fiscal de Imprenta deje de detener bajo los más fútiles pretextos, una, dos o más ediciones de los periódicos que redactan...» (26).

Los autores del manifiesto se quejaban de la presión insostenible de la censura «... se ha tenido, y se tiene, la pretensión de variar el sentido de los artículos editoriales de los periódicos, suprimiendo palabras o frases enteras, introduciendo nuevos términos (...) se ha llegado hasta el extremo inconcebible de indicar expresamente a las redacciones de los periódicos que se abstuviesen, so pena de recogida, de tratar ni esencial ni incidentalmente estos asuntos: cuestión de ferrocarriles. Última discusión y votación del Senado. Estadística y clasificación de los señores senadores que emitieron su voto contra el gabinete, etc.» (27). El manifiesto encontró eco inmediato entre la clase política y por primera vez aparecieron escritos en los que «las firmas de escritores demócratas (aparecían) al lado de las de los conservadores; las de estos, unidas con las de los progresistas de todas las fracciones...», desde *El Clamor Público* a *La Época*, *La Nación*, *Las Novedades*, *El Diario Español*, *El Tribuno*, *El Oriente*... Periodistas y políticos se reunían en las plazas, en los cafés y en la redacción y en «alta voz» preparaban la estrategia definitiva para derribar al gobierno.

El medio urbano era el centro en el que los periódicos ejercían su protagonismo revolucionario: «... O'Donnell perma-

(26) Marqués de Miraflores: *Memorias del reinado de Isabel II*, B.A.E. CLXXII, CLXXIII, CLXXIV, Atlas, Madrid, 1964, III, pp. 20-23, y en Cristino Martos: *La revolución de julio en 1854*, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, Madrid, 1854, pág. 31.

(27) Miraflores: *Memorias...*, III, pp. 20-23 y Cristino Martos: *La revolución...*, p. 32. Firmaban el manifiesto los redactores de *El Clamor Público*, Fernando Corradi, José de Gálvez Cañero, Juan Antonio Rascón, Felipe Picón y Ángel Barraeta, por *La Época* Diego Coello Quesada, por *La Nación* José Rúa y Figueroa, Antonio Romero Ortiz, Francisco de Paula Montemar, por *Las Novedades*, Ángel Fernández de los Ríos, Vicente Barrantes, León Valentín de Bustamante, por el *Diario Español*, Juan de Lorenzana, Manuel Rancés y Villanueva, por *El Tribuno*, Alejo Galilea, Augusto Ulloa, Luis de Arévalo y Gener y Vicente Gumiera y por *El Oriente*, V.M. Cociña y Luis de Trelles.

necía tranquilo en Aranjuez —escribía Fernández de Córdoba—, preparaba su marcha hacia Andalucía, esperando encontrar en ella cooperación eficaz del duque de Valencia, y los periódicos de Madrid identificados con su política, adoptaban una actitud francamente revolucionaria» (28).

La incorporación de los hombres de la prensa a la conspiración transformó a los periodistas en testigos-protagonistas del levantamiento de julio.

Cuando Corradi, Rivero y Salmerón presentaron a la Reina una exposición en la que describían la situación de la nación y exponían un programa político que reclamaba Cortes constituyentes, milicia nacional, reducción de los impuestos, etc., el mundo de la prensa se vinculaba de forma inexorable a la revolución. (El documento había sido redactado por una comisión formada por «escritores públicos y sujetos pertenecientes a las diversas categorías sociales»).

5. LA PRENSA Y LA LEY GENERAL DE DESAMORTIZACION DE MADOZ. LA ESPAÑA Y EL CLAMOR PUBLICO

Madoz presentó en las Cortes su proyecto general de desamortización el 5 de febrero de 1855. Los debates que se desarrollaron en la Cámara durante los meses de marzo y abril de ese año tuvieron una amplia e inmediata repercusión en la prensa. Periódicos de todas las tendencias: moderados, progresistas, absolutistas y demócratas reflejaban en sus páginas las discusiones diarias de la Cámara. Los periódicos empezaban a valorar ya en toda su dimensión la importancia de su función informativa y al mismo tiempo aspiraban a movilizar a la opinión pública, como portavoces de grupos políticos de ideologías dispares. *La España* y *El Clamor público* son ejemplos muy expresivos de dos tendencias antagónicas —moderada y progresista— dominantes en la España de la segunda mitad del siglo XIX. La forma en que estos periódicos analizan los discursos de los diputados, el enfoque partidista

(28) F. Fernández de Córdoba: *Mis Memorias íntimas...*, T. II, pág. 268.

de su contenido, la defensa apasionada de las tesis favorables a cada ideología, aclaran, desde dos perspectivas bien distintas el contenido del debate desamortizador. Los editorialistas hacían además puntualizaciones a los discursos parlamentarios, añadían datos y comentarios y emitían juicios sobre los silencios o las afirmaciones de los diputados. *La España* y *El Clamor público* son una fuente de especial importancia para profundizar en el contenido de un proyecto político que se había planteado más que como un proyecto de partido, como un texto capaz de decidir la supervivencia del propio régimen liberal.

La España se definía como un «periódico de Política, de Economía Pública, de Tribunales, de Literatura y Comercio». Fundado el 18 de abril de 1848 por Pedro de Egaña, prolongó su publicación a lo largo de veinte años, hasta septiembre de 1868. Según Gómez Aparicio: «Era *La España* un periódico moderado y monárquico con algunos repuntes tradicionalistas» (29). Según el propio periódico sus objetivos eran la defensa de «los principios fundamentales que hoy constituyen la sociedad española, el trono, la libertad, la religión, la paz pública, los sentimientos más caros y sagrados de la humanidad y del país». El día 19 de abril, *La España* declaraba su línea programática y afirmaba que sería un periódico «de gobierno no del Gobierno» (30). Entre sus redactores destacan F. Navarro Villoslada, José de Selgas y Carrasco, Ceferino Suárez Bravo, Eduardo González Pedroso y José María Fernández Bremón entre otros; el editor responsable era D. Manuel de Liendo.

El precio del periódico era de 12 reales al mes en Madrid, y 21 en provincias; las secciones en que se dividía su primer número eran las habituales entonces: «Exterior», en primera página, «Interior» y «Actos Oficiales» en la segunda, «Observaciones meteorológicas de Ayer», «Advertencia» y «Arreglo monetario», en la tercera; la cuarta incluía un artículo aparecido en *El Siglo* del día anterior y «Revista Crítica», «Gaceti-

(29) P. Gómez Aparicio: *Historia del Periodismo Español*, Editora Nacional, Madrid, 1967, T.I., pág. 355.

(30) *La España*, 19-IV-1855.

llas», «Gacetilla Religiosa» y «Bolsa». El número dos corresponde al 19 de abril de 1848 y en su artículo editorial el autor denuncia la recogida del número uno: «Desgraciadamente ha principado nuestra pobre publicación —decía—. El primer número de *La España* ha sido recogido de órdenes de la autoridad en los momentos críticos de entregarse a los repartidores, y no ha podido por esta causa distribuirse en la capital ni ser remitido a las provincias. Ignoramos hasta ahora los verdaderos motivos de este desusado rigor. No sabemos si será ojeriza inmotivada y prematura del poder, o incumplimiento de alguna disposición legal que hayamos involuntariamente quebrantado...» (31).

La ideología de la *España* conservadora desde sus orígenes, derivó progresivamente hacia una postura ultramoderada. Su actitud ante el proyecto desamortizador de Madoz es muy expresiva de esta actitud.

El Clamor público era un periódico que desarrollaba una oposición sistemática al moderantismo; un «Periódico Político, Literario e Industrial»; apareció su primer número el martes 7 de mayo de 1844 y desde el primer momento se integró en el bloque de la prensa de oposición progresista al lado de *El Eco del Comercio* de A. Iznardi; prolongó su publicación hasta el 27 de octubre de 1864. Fernando Corradi, su director, y la propia redacción del periódico jugaron en algunos momentos un papel importante en los acontecimientos revolucionarios de julio de 1854: «Serían las diez de la noche — escribe Ildelfonso Bermejo— cuando un grupo bastante numeroso penetró en la redacción de *El Clamor público*; dos personas que capitaneaban este grupo, rogaron en nombre del pueblo al director del expresado periódico (... que se convirtiera desde luego en intérprete de los deseos y votos del pueblo. El señor Corradi, parece que en un principio quiso escusarse (...) pero la insistencia de sus conciudadanos le obligó a acceder a sus deseos» (32).

Fue un periódico anticlerical, antimilitarista en ocasiones,

(31) *La España*, 19-IV-1848.

(32) Ildelfonso Bermejo: *Alzamiento popular de 1854, que comprende desde la cuestión de ferrocarriles hasta la entrada del Duque de la Victoria en Madrid y disposiciones posteriores*. Establecimiento Topográfico de Mellado, Madrid, 1854, pág. 67.

antimonárquico y enemigo declarado de todos los gabinetes moderados. Se titulaba: «Periódico del partido liberal». Costaba en Madrid la suscripción 16 reales al mes, y 20 en provincias e incluía anuncios y comunicados (33). Además de Corradi redactaban el periódico Gálvez Cañero, Rascón y Picón y Barruete; la edición corría a cargo de Gabriel Gil. Las secciones de *El Clamor* eran generalmente: «Sección Política», «Espíritu de la prensa», «Noticias», nacionales y extranjeras, «Variedades» constituida por «Crónica de la Capital», «Crónica de provincias» y «Crónica de teatros», una «Sección literaria», «Sección científica» o «Sección industrial»; en la cuarta página incluía las cotizaciones de Bolsa, espectáculos, anuncios y comunicados.

6. LOS TEMAS DE DEBATE EN LA PRENSA

El primer aspecto que hay que señalar al analizar la postura de *La España* y *El Clamor público* ante el proyecto de Madoz se refiere al problema que planteaba la amplitud y variedad de los bienes que el gobierno pensaba desamortizar: bienes del clero, de beneficencia, de instrucción pública, de propios y comunes. En general, las posturas de rechazo o aceptación de la desamortización por parte de los redactores de la prensa se referían al proyecto en su conjunto: *La España* rechazaba el proyecto mientras *El Clamor* le defendía con entusiasmo; sin embargo, en ocasiones se producían opiniones favorables a las enajenaciones de bienes del clero y opuestas radicalmente a la venta de los bienes de propios y beneficencia como había ocurrido en el Congreso con el diputado López Infantes (34).

El proyecto desamortizador tuvo una acogida entusiasta entre los sectores progresistas que veían en él la culminación

(33) *El Clamor público*, 7-V-1844.

(34) López Infantes había defendido en la Cámara la venta de bienes del clero sin compensación, porque consideraba que el Estado estaba obligado a mantener el culto y clero y sin embargo se oponía a la venta de bienes de propios, instrucción y beneficencia alegando las dificultades del gobierno para compensar económicamente a estas instituciones. D.S. 27-III-1855, pág. 3.289.

de la política de enajenaciones iniciada en los últimos años del siglo XVIII: «Por fortuna (...) —comenaba *El Clamor público*— ha reaparecido en el horizonte político el principio de la desamortización con más fuerza que nunca (...); gracias a ese principio no ha periclitado la revolución española a manos de los reaccionarios (...). No basta con que el principio de la desamortización se consagre en las leyes, es indispensable también que se aplique y desenvuelva, poniendo en libre circulación la gran masa de bienes que todavía permanece vinculada» (35). Para los progresistas la identificación entre la revolución y la desamortización era, como veremos, una constante repetida hasta la saciedad a lo largo de estos meses: «Bajo cualquier aspecto que se considere el proyecto a que nos referimos —escribía *El Clamor*— es el complemento de la revolución, es la revolución misma. En nuestro sentir no puede tener una fianza más fuerte y segura» (36).

Para los moderados, en cambio, la desamortización era una medida política temeraria: «No sabemos si el señor Madoz —decía *La España*— se ha propuesto únicamente fascinar al país con un pensamiento atrevido; pero si por el contrario, y como es de presumir, abriga de buena fe esas esperanzas de que ha querido hacer a todo el mundo partícipe, el desengaño tiene que ser mucho más cruel, que gratas han sido las ilusiones». A continuación y ese mismo día añadía: «Como alarde revolucionario puede pasar el proyecto de desamortización; pero como medida económica de fecundos resultados para el Tesoro y para el país, parece increíble que un hombre no ya de los alcances del señor Madoz sino de mediano talento, haya podido concebirla y se haya atrevido a proponerla» (37).

a) El problema de la legalidad de las desamortizaciones

El tema de la legalidad tenía en las polémicas de la prensa una doble vertiente: no era lo mismo hablar de bienes del

(35) *El Clamor Público*, 8-II-1855.

(36) *El Clamor...*, 17-II-1855.

(37) *La España*, 10-II-1855.

clero que de bienes de corporaciones civiles y en este sentido las discusiones siguieron distintos derroteros. En relación con los bienes de la Iglesia el problema de la legalidad presentaba dos escollos difíciles de superar: por una parte el texto del Concordato de 1851 que reconocía de forma taxativa el derecho de la Iglesia a poseer y adquirir bienes, y por otro la normativa tradicional recogida en las leyes, la tradición y la doctrina de los concilios. El texto del Concordato no dejaba lugar a dudas sobre los derechos de la Iglesia; los editorialistas de *La España* insistían en el análisis de los artículos 35 y 38 del Concordato que «recomendaban» la venta de bienes y conversión de su importe en suscripciones intransferibles de la deuda del Estado al 3%, pero que especificaban que la venta debían realizarla los preladados con asistencia de una persona «nombrada por Su Majestad». El proyecto de Madoz interpretaba de forma muy peculiar el contenido del Concordato, sobre todo teniendo en cuenta que el artículo 40 decía que los bienes de la Iglesia le pertenecían en propiedad. Disponer de esos bienes suponía infringir el Concordato al privar a los preladados de la facultad de vender por sí mismos (38). Desde el punto de vista de los moderados la ruptura del acuerdo produciría un enfrentamiento con Roma, porque se trataba de una ley que como tal, obligaba a ambas partes; el conflicto religioso se transformaba así en internacional y de acuerdo con *La España*, produciría consecuencias muy negativas: «como el Concordato ha creado o robustecido grandes intereses que van a quedar desamparados desde el momento en que se declare roto, sobrevendrá el conflicto económico político...» (39). Para los progresistas, el tema del Concordato se planteaba también como un obstáculo que era preciso salvar; los comentarios de *El Clamor Público* partían del supuesto

(38) El art. 41 del texto concordatorio establecía: «Además, la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad, en todo lo que posee ahora o adquiriere en adelante, será solemnemente respetada...» E. Tierno Galván: *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Tecnos, Madrid, 1975, pág. 511. El Concordato de 1851 ha sido estudiado entre otros autores por J. Pérez Alhama: «La Iglesia y el Estado Español. Estudio histórico-jurídico a través del Concordato de 1851» *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, 1967; y analizado en sus fuentes por J. de Salazar Abrisqueta «Storia del Concordato de Spagna conchiuso il 16 Marzo 1851, e della Convenzione addizionale al medesimo Concordato. Stipolata il 25 Agosto 1859», *Monumantiae Hispaniae Vaticanae*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1974.

(39) *La España*, 10-II-1855.

un tanto forzado de que la desamortización encajaba dentro del texto legal, y defendían la misma opinión que había repetido Escosura una y otra vez en las Cortes, afirmando que el texto del Concordato no se alteraba con la desamortización y que el proyecto sólo modificaba la forma de llevar a cabo las ventas. Desde las páginas de *El Clamor* se insistía en el derecho del Estado a disponer de los bienes del clero y en la necesidad de suspender el Concordato si su «vigencia» atentaba contra el interés general: «Bien podríamos (...) en caso necesario —decía *El Clamor*—, prescindir de esa convención para desamortizar los bienes del clero como prescindimos de los Concordatos y tratados anteriores para abolir las comunidades religiosas y los diezmos, y para desamortizar los bienes vendidos en épocas anteriores, pero ni siquiera hay necesidad de infringir ese vergonzoso tratado, obra de un gobierno débil, reaccionario y fatal» (40). Cuando el marqués del Duero defendió en la Cámara la necesidad de elaborar el proyecto desamortizador de acuerdo con el Concordato, *El Clamor* reaccionó de forma intransigente y agresiva: «Se conoce —decía— que el señor marqués participa de todas las preocupaciones del partido moderado, y no comprende que la Nación, en virtud de su soberanía, puede y debe hacer todas aquellas reformas, siquiera sean desagradables a la Corte romana, que la opinión reclame y el interés público exija» (41). Ante la propuesta radical de *El Clamor* de llegar incluso a la ruptura del Concordato, *La España* insistía en que de acuerdo con el texto, el clero debía vender ciertos bienes e invertir el dinero conseguido en títulos, mientras Madoz proponía primero la emisión de estos títulos al 3% y después su entrega al clero a cambio de los bienes; de acuerdo con el Concordato el gobierno asistía a las ventas pero no era su ejecutor directo, en el proyecto sin embargo, el gobierno se

(40) *El Clamor público*, 27-III-1855.

(41) *El Clamor público*, 20-IV-1855.

«Cuando pueden plantearse las reformas —escribía *El Clamor*— sin necesidad de romper con las leyes existentes, no hay para qué destruirlas prematuramente y por puro capricho; pero si surgiera alguna dificultad, si contra lo que es de esperar se ofreciesen algunos obstáculos al cumplimiento de la voluntad nacional en una materia en que, como la de desamortizar, solo debe consultar la Nación a su propio bienestar, en tal caso saldríamos a la defensa de nuestros imprescriptibles e inalienables derechos...», *El Clamor*, 28-III-1855.

erigía en el autor directo de las enajenaciones: «El señor Madoz —escribía *La España*— ha dicho en el preámbulo de su proyecto, que se propone únicamente apresurar los efectos del Concordato, que es lo único que falta; pero por lo visto el señor Madoz desconoce ese documento. Sólo así se concibe que haya podido explicarse de un modo tan inexacto» (42).

La reacción de Roma conocida a través de los comunicados del embajador Pacheco no permitía albergar ninguna duda respecto a la postura del Papa; el Pontífice no estaba dispuesto bajo ningún pretexto a permitir que se alterase de forma unilateral el contenido del acuerdo. Comenzaba una nueva etapa en las relaciones entre España y el Vaticano en la que habían de plantearse tensiones que parecían haber desaparecido definitivamente tras la firma del texto de 1851. En apoyo de la ilegalidad de las leyes desamortizadoras, *La España* alegaba además del Concordato el derecho tradicional de la Iglesia a poseer bienes, lo mismo que cualquier persona, sociedad o institución; los bienes del clero procedían de donaciones, compras, trabajo, etc. y tanto las Partidas como el Fuero Juzgo, la Novísima Recopilación y las diferentes Constituciones así lo habían declarado. *La España* se esforzaba en demostrar que la Iglesia había poseído bienes desde Constantino, que era una sociedad «lícita» y que por tanto podía conservar lo adquirido por las leyes del derecho natural, sin necesidad de confirmar este derecho por leyes civiles; la Iglesia podía adquirir mientras no se establecieran restricciones legítimas: «¿Queréis llevar a efecto lícitamente el proyecto de desamortización eclesiástica? —escribía *La España*—. Suprimid la Iglesia, y así pasarán ipso iure sus bienes al dominio del Estado (...), pero mientras la Iglesia exista, mientras sea una sociedad autorizada y reconocida por las leyes, no podrá ser desposeída sin que se cometa un atentado contra la propiedad» (43).

En relación con la desamortización de los bienes civiles —beneficencia, instrucción, propios y comunes—, el partido progresista argumentaba el principio del bien general por

(42) *La España*, 10-II-1855.

(43) *La España*, 14-IV-1855.

encima de los intereses particulares: «Es ciertamente una verdadera aberración —decía *El Clamor*— si es que no una temeridad maliciosa, empeñarse en desconocer la facultad que tiene la Nación hasta para expropiar de sus bienes a los particulares o corporaciones cuando el interés del país lo reclame como sucede con la desamortización de los bienes llamados del clero, que en realidad no son sino del Estado, que tiene obligación de sostener el culto y sus ministros...» (44). *El Clamor* iba demasiado lejos cuando concedía derechos ilimitados al Estado sobre la propiedad, incluida la de particulares; éste fue el flanco por el que atacaron con mayor fuerza los moderados: «La primera invasión —decían— nunca es la última; la primera invasión pone en peligro todos los derechos y todos los intereses...» (45).

De poco sirvieron los discursos de Moyano poniendo de relieve la legitimidad de los bienes de propios y comunes, basados en las «cartas pueblas» que contenían las donaciones y concesiones reales y la propia Ley Agraria. Para los moderados la impopularidad de la ley de desamortización de propios y los graves perjuicios que ocasionaba a la propiedad comunal se puso de manifiesto en las contestaciones de los pueblos a los formularios enviados por el gobierno en los que éste pedía su opinión sobre el tema, aunque parece que los resultados de la «encuesta» fueron manipulados en uno u otro sentido de acuerdo con los intereses de los diferentes grupos políticos (46).

(44) *El Clamor*..., 27-III-1855.

(45) *La España*, 10-II-1855.

(46) Según C. de Castro que ha investigado el régimen municipal de este período, la información parlamentaria sobre bienes de propios, reunida por una comisión del Congreso entre 1851 y 1853, resulta fragmentaria e incompleta. Sólo en las provincias de Badajoz y Logroño contestan todos los Ayuntamientos al cuestionario enviado por la Comisión parlamentaria. En los demás o sólo responde una corporación municipal o no lo hace ninguna. A veces, el gobernador civil o la Junta de Agricultura envían un informe global notificando al mismo tiempo la dificultad de obtener respuestas particulares de los Ayuntamientos; parece que estos organismos son los primeros interesados en ocultar la realidad. Como afirma el Gobernador de Valladolid: «Los bienes de propios fueron siempre patrimonio de los hombres dominantes, y el motivo de casi todos los disgustos que sufren los pueblos»; en general eran arrendados por la tercera parte de su valor a los caciques o sus allegados. Cf. C. de Castro: *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Alianza Editorial, Madrid 1979.

La España en su defensa apasionada de los bienes de los pueblos compartía los puntos de vista de Moyano y recomendaba a sus lectores la atenta lectura de sus discursos: «Recomendamos su discurso a nuestros lectores —decía—. El partido moderado hallará en él perfectamente expresadas sus doctrinas y dignamente realizada su patriótica conducta: los pueblos verán con gusto la magnífica defensa de su propiedad» (47). Desde el partido del gobierno, Escosura se empleó a fondo para demostrar la «inmoralidad» de la administración de propios y comunes, insistiendo en que los informes contrarios a las ventas estaban redactados por miembros de ayuntamientos «que administraban en tiempos del gobierno moderado». Para *La España*, los argumentos del secretario de la comisión carecían del más mínimo rigor y parecían dar a entender que «en tiempo del gobierno moderado, los mismos concejales progresistas ignoran lo que conviene a sus administrados» (48).

b) La vertiente económica de la desamortización

Para *La España* como para *El Clamor Público*, hablar del aspecto económico de la desamortización equivalía a discutir sobre las ventajas o inconvenientes que, desde el punto de vista de la economía se podían derivar para el país de la aplicación de la ley. A lo largo de los meses de marzo y abril de 1855 mientras el debate seguía sus propios derroteros en la Cámara, los dos periódicos se enzarzaron en una ruidosa y en ocasiones estéril polémica sobre el tema económico. Los datos minuciosos publicados por *La España* que pretendían demostrar el balance negativo de la desamortización fueron contestados agresivamente desde las páginas de *El Clamor*: aludía el periódico progresista a la inexactitud de las cifras proporcionadas por su colega, a la falta de rigor en la valoración de los bienes del clero y de los ayuntamientos y a la «injustificada» catástrofe económica que vaticinaba. Los artículos de *La España* y de *El Clamor* ponen de manifiesto un de-

(47) *La España*, 27-III-1855.

(48) *La España*, 27-III-1855.

sacuerdo profundo en el plano económico consecuencia de dos posiciones políticas antagónicas.

Para *La España* el proyecto desamortizador debía analizarse desde la perspectiva económica teniendo en cuenta que la venta de bienes era peligrosa tanto si pecaba por exceso como por defecto; en el primer caso porque el Estado tendría que emitir gran cantidad de papel para «compensar» y en el segundo, porque los ingresos resultarían insuficientes para los cálculos de Madoz. Además los bienes del clero eran insignificantes en manos del Estado, su calidad era baja porque ya quedaban sólo las peores fincas, eran «el desecho de la riqueza que tenían en 1841».

Los bienes todos, religiosos y civiles, perderían buena parte de su valor al salir juntos al mercado y el inmediato perjudicado por esa depreciación sería el Estado: «Y ¿quién pierde? —se preguntaba *La España*—: el gobierno, o sea la Hacienda que tiene que pagarlos por todo su valor». Para el clero, para la beneficencia y la instrucción pública, y para los pueblos los bienes representaban un capital que suponía una renta —continuaba el periódico moderado—, y el Estado tenía que pagar con un capital equivalente al enajenado aunque ese capital hubiera disminuido al pasar a la libre circulación; desde esta perspectiva el Estado perdía la diferencia entre el valor verdadero de las fincas y el precio alcanzado en el mercado, o sea aproximadamente la mitad: «El gobierno —afirmaba *La España*— debe a los institutos que van a ser desposeídos, una renta igual a la que ahora disfrutan, porque de otro modo no tendrían lo suficiente para levantar sus censos, y no habría verdadera indemnización» (49). A esta desvalorización había que añadir los catorce largos años de plazo, de tal modo que los ingresos entrarían lentamente en las arcas del Estado (50).

(49) *La España*, 17-II-1855.

(50) De acuerdo con el proyecto desamortizador, en el caso de los bienes del clero, el Estado debía emitir títulos por el precio real que tuvieran en el mercado el día de la subasta «y como éste es menos de la tercera parte de la subasta del valor nominal —subrayaba *La España*— tendrá que emitir 300 reales en títulos por cada 100 de fincas que enajene. En este punto —añadía— la operación del señor Madoz se reduce a contratar un empréstito a 30 ó 32 por ciento, y recibir el dinero en catorce años», *La España*, 22-II-1855.

A los inconvenientes económicos que producía la desamortización sobre el Tesoro, había que añadir, según *La España*, los perjuicios que infligía a los pueblos y a las instituciones que quedarían sin recursos y a merced del cobro de los intereses de unos títulos de deuda muy poco seguros: «En la situación presente —comentaba *La España*— es imposible de todo punto atender nuevas obligaciones, puesto que no pueden cubrirse las que están ya creadas, quiere decirse que el clero se quedará sin sus bienes, la beneficencia e instrucción pública sin los suyos, los pueblos sin los propios, y no recibirán en cambio más que un papel improductivo, una promesa de pagar que no se realizará nunca, sin que por eso haya ganado nada la riqueza pública que se verá por el contrario abrumada por nuevos impuestos y sufrirá las funestas consecuencias de la depreciación a que tiene que venir necesariamente la propiedad» (51). Para *La España* la operación era desastrosa, perturbaba la propiedad existente, gravaba el erario público echando sobre el tesoro una carga gratuita, aumentaba el volumen de la deuda pública y destruía el crédito de la nación.

Las negras predicciones económicas de *La España* fueron violentamente rechazadas por su colega progresista *El Clamor público* que no se detenía especialmente en el análisis financiero y prefería destacar las ventajas económicas de la operación: las ventas supondrían el acceso a la propiedad de muchas familias «reducidas hoy a la clase de proletarios», favorecerían el desarrollo de la industria, fomentarían la riqueza pública y conseguirían capitales suficientes para emprender grandes obras «que han de abrir nuevas vías de abundancia y prosperidad» (52). Frente a los tristes augurios de los moderados, *El Clamor público* rechazaba las cifras barajadas por su colega, le acusaba de manipulación y pretendía demostrar algunas irregularidades en la interpretación de los datos. Para los editorialistas de *El Clamor*, la desamortización podía además ser ventajosa en el plano fiscal, procurando equilibrar los presupuestos con los ingresos procedentes de las ventas, hacien-

(51) *La España*, 18-II-1855.

(52) *El Clamor...*, 10-II-1855.

do posible el desarrollo de interesantes operaciones de crédito y facilitando el pago de los intereses de la deuda.

Un cierto sentido realista parecía impregnar los comentarios de *La España* en esta cuestión económica. *El Clamor público* prefería, sin embargo, elaborar una interesante y atractiva teoría de cuya eficacia muy pocos estaban seguros (53).

c) El aspecto político

Al realizar el análisis de las consecuencias políticas del proyecto desamortizador, *La España* y *El Clamor público* tocaban aspectos tan distintos del problema que, en ocasiones, parecía que cada uno ignoraba o despreciaba los argumentos del contrario. Para *El Clamor público* desamortizar suponía conseguir una libertad más, la libertad de propiedad en el ámbito de otras libertades: «La libertad de la propiedad como complemento de la libertad política» (54).

En opinión de los progresistas, por el contrario, las ventas favorecerían la seguridad política; para *El Clamor*, en concreto, revolución y desamortización aparecían inexorablemente unidas: «...esa desamortización tan combatida por algunos, que garantiza para siempre el glorioso triunfo de la revolución de julio, que salva al tesoro de los apuros que le atosigan y que comunicará a nuestras abatidas y casi exánimes fuerzas productivas la actividad de que hoy carecen» (55) ó «Con la desamortización, la revolución se salva, sin ella, la revolución corre riesgos», eran expresiones habituales en las páginas del periódico.

Cuando se aprobó el proyecto de desamortización en las Cortes, *El Clamor* no pudo contener su alegría: «Mucho debe y puede contribuir a calmar la pública ansiedad —

(53) «¿Qué importan algunos millares de deuda más, comparados con ese gran movimiento de actividad y vida que divisamos en lontananza? —escribía *El Clamor público*—. No son las deudas las que nos asustan, sino la falta de recursos para satisfacerlas, sino una producción exigua y raquítica aprisionada con trabas odiosas, que la ahogan...» *El Clamor...*, 10-II-1855.

(54) *El Clamor...*, 21-II-1855.

(55) *El Clamor...*, 10-II-1855.

escribía— la ley de desamortización, que simboliza el rompimiento con lo pasado (...) Desde que se sometió el proyecto a las Cortes, otorgamos el más decidido apoyo al pensamiento y lo hemos sostenido con todas nuestras fuerzas, por la persuasión en que estamos de que es la verdadera revolución...» (56).

En opinión de *El Clamor* la desamortización facilitaba la creación de una base amplia adscrita a las fórmulas políticas liberales: «...servirá eficazmente para consolidar las instituciones liberales —escribía—, porque comprometerá en favor de la revolución a todos los compradores de bienes nacionales, haciendo que por interés propio se opongan a los planes reaccionarios que pudieran arrebatárselos» (57).

La España analizaba el problema de los inconvenientes políticos de la desamortización desde una perspectiva distinta y señalaba la inoportunidad de la operación ante la posibilidad de una guerra carlista: «Por eso hemos dicho nosotros antes de ahora, y con el ánimo patriótico por cierto de contener al gobierno —escribía— que entre él y el comprador de bienes del clero, se interpondría la bandera carlista» (58). De acuerdo con este planteamiento la desamortización era políticamente negativa y podía originar graves conflictos que harían peligrar la estabilidad del régimen. Por otra parte, los antiguos propietarios que habían tranquilizado sus conciencias tras la firma del Concordato de 1851, se inquietarían, «se sembraría el desconcierto en las conciencias», y el descontento podría traducirse en un malestar social y político. La desamortización era además, desde esta perspectiva contraria a la política de descentralización municipal propugnada por el partido progresista, hecho que a todas luces suponía una contradicción: «Pues bien —escribía *La España*— este partido descentralizador, que se ha apresurado a restaurar la anárquica ley de 3 de febrero de 1823; este partido que ha considerado el municipio como el primer baluarte de la libertad (...), ese partido que hizo un pronunciamiento en septiembre de 1840, tomando por pretexto la dignidad de los ayun-

(56) *El Clamor*..., 29-IV-1855.

(57) *El Clamor*..., 20-IV-1855.

(58) *La España*..., 10-II-1855.

tamientos que creía vulnerada por una famosa ley; ese mismo es el que ahora, amengua el prestigio de las municipalidades arrebatándoles sus bienes...» 59).

El aspecto político más peligroso de la desamortización era, en opinión de los moderados, la posibilidad de un deslizamiento del régimen liberal hacia posturas radicales de signo socialista, en las que la propiedad privada podía correr un serio peligro: «Mañana por el mismo principio se dirá a un grande propietario: tú no puedes labrar tus tierras, las entregas a otras manos, las cuales no las cultivan con cariño y no sacan de ellas toda la utilidad posible: por consiguiente esas tierras son mías. Yo te daré papel para que no te quede ni pretexto para quejarte» (60). Una vez más los argumentos de uno y otro periódico reflejan fielmente dos expectativas políticas distintas y aparentemente inconciliables. Aunque el tema de la desamortización no era, ni mucho menos, el punto más importante de fricción entre moderados y progresistas, ambos habían hecho del proyecto una cuestión de honor, un arma de partido (61).

d) Los problemas sociales

El Clamor público y *La España*, al analizar el proyecto desamortizador de Madoz, coincidían en señalar como un problema urgente e inmediato la cobertura de las necesidades

(59) *La España*, 17-IV-1855.

(60) *La España*, 21-IV-1855.

(61) Es constante a lo largo de estos años y en concreto en los meses de marzo y abril de 1855, encontrar tanto en los Diarios de Sesiones como en la prensa, interpelaciones de los progresistas a los moderados acusándolos de actuar hipócritamente, rechazando en teoría la desamortización pero beneficiándose en la práctica de las ventas; a propósito del discurso de Moyano en las Cortes contra el proyecto general de desamortización, *El Clamor público*, de 27 de marzo escribía: «...demostró el señor Moyano (...) la verdadera incompetencia del partido moderado para poner en tela de juicio la legitimidad de una medida que el mismo había prohijado y de la cual se había aprovechado más que ningún otro partido». Recordó también el periódico progresista las ocasiones en que los moderados habían llevado a cabo —o proyectado— una política desamortizadora, como en 1834, en que hicieron una especial interpretación del Concordato de 1831 y los intentos de 1847 de Salamanca o el de Bravo Murillo de 1853.

asistenciales de instrucción y beneficencia y la compensación a los habitantes de los pueblos desposeídos de sus bienes de propios; sin embargo, entre ambos periódicos existían claras diferencias de criterio a la hora de analizar el problema y de sugerir soluciones. Mientras el periódico moderado adoptaba una postura catastrofista, los progresistas intentaban encontrar soluciones inmediatas. *La España* se lamentaba del estado en que quedaban los ayuntamientos: privados de propios y comunes no tendrían otra opción que pasar a depender directamente del gobierno, lo que suponía, dada la situación del Tesoro, un futuro claramente incierto. Si la política asistencial pasaba a depender directamente del gobierno en relación con los ayuntamientos y con las instituciones dedicadas a beneficencia e instrucción, la situación podía ser muy peligrosa para el régimen, «¡Magnífica perspectiva para el porvenir liberal!» —exclamaba *La España*—: «El gobierno —decía— tendrá en su mano la Iglesia, el municipio, la instrucción, los pobres: el gobierno lo será todo, lo absorberá todo...» (62); los moderados estaban seriamente alarmados ante la situación y culpaban de ella a los progresistas: Pero ¿de quién será la culpa, de quién la responsabilidad —decía *La España*— si en vez de las ilusiones del gobierno se realizan los temores del país y vienen a aumentar el catálogo de nuestros males, un clero indotado y un culto desatendido y los asilos de la orfandad y de la indigencia cerrados, y los pueblos luchando con sus necesidades por la incapacidad de satisfacerlas?» (63).

El Clamor también estaba preocupado por las consecuencias de la desamortización sobre la política asistencial y se alegraba de que la comisión hubiera mejorado el proyecto inicial, estableciendo el pago a los establecimientos afectados de la misma renta de que disfrutaban «en el día», a condición de que con las cantidades producto de los primeros plazos compraran inscripciones del 3% (64).

(62) *La España*, 21-IV-1855.

(63) *La España*, 28-IV-1855.

(64) *El Clamor*..., 17-II-1855.

En opinión del *Clamor público* los bienes de beneficencia e instrucción así como los propios de los ayuntamientos habían sido siempre objeto de especulación, habían originado grandes escándalos administrativos y proporcionaban escasos productos; a pesar de todo consideraba que cumplían unas funciones que no podían ser desatendidas.

El Clamor público insistía además en que el 80% de los bienes de propios podía emplearse, no en títulos a cargo del Estado «sino en cualquier otra especulación segura y garantizada a voluntad de los mismos Ayuntamientos y oyendo a las respectivas Diputaciones provinciales, sin que entre en poder del Gobierno ni un solo real perteneciente a dichas corporaciones» (65). Para el periódico progresista estaba claro que la beneficencia nunca quedaría desatendida «... porque no es probable —añadía— exista un gobierno que desatienda tan sagradas obligaciones, y se olvide de sus deberes hasta el punto de condenar a un criminal abandono a los desdichados que se encuentran bajo el amparo de la caridad pública en dichos establecimientos. Tal cosa no puede suceder, porque la Nación no lo consentiría, porque no hay ni habrá un gobierno que quiera deshonorarse con semejante suspensión».

7. UN COMENTARIO FINAL

Los debates parlamentarios y las polémicas en la prensa sobre el proyecto desamortizador, movilizaron y dividieron a la opinión pública y suscitaron múltiples comentarios. El tema de creación de bancos agrícolas, el planteamiento de excepciones para bienes de propios, enseñanza y beneficencia entre otros, fueron presentados como enmiendas al proyecto y rechazados en su mayoría, y provocaron el descontento de amplios sectores de opinión.

La protesta de la jerarquía de la Iglesia desarrollada en pastorales y representaciones, tuvo como principales protagonistas a los obispos de Osma, Barcelona, Vich y Urgell y produjo una violenta reacción del gobierno y de los sectores progresistas comprometidos. El destierro y confiscación de bienes del Obispo de Osma tuvo un reflejo inmediato y apasionado en las Cortes y en la prensa. La postura que adoptan *El Clamor público* y *La España* ante el problema no hace más que confirmar sus diferentes adscripciones políticas. Para *La España*, las sanciones del gobierno contra el obispo de Osma aparte de las consideraciones de tipo religioso y social que sus-

(65) *El Clamor público*, 28-III-1855.

citaban, atentaban contra el principio de libertad de expresión y en concreto contra el de representación: «...el crimen del obispo de Osma consistiría (...) en haber hecho uso del derecho de petición, y no contra una base constitucional — escribía— no contra una ley, aunque así y todo el derecho de petición es respetable y lícito, sino contra un proyecto de ley, contra un pensamiento ministerial que podría muy bien ser desechado por las Cortes (66).

Para *El Clamor*, las protestas reflejaban una política obstruccionista por parte de la oposición; en ese sentido la actuación del obispo de Osma respondía a un plan preconcebido, «contrarrevolucionario»: «Mil hechos aseguran —opinaba *El Clamor*— que ciertas representaciones, ora contra la base segunda, ora contra el proyecto de desamortización no nacen de actos particulares espontáneos y aislados, sino que se derivan de un acuerdo previo, de un plan combinado para combatir las consecuencias legítimas o indeclinables de la revolución de julio» (67). El gobierno debía pues mantener la dureza frente al obispo si quería conservar su propia estabilidad: «Si quedara impune el exceso cometido por el obispo de Osma —insistía *El Clamor*— si se tolerara que los preladados españoles pudieran consultar a las Cortes poniendo en duda su autoridad (...) la Nación perdería su independencia, el poder temporal se degradaría...» (68).

La actitud del gobierno frente al obispo de Osma era valorada por los progresistas como un elemento que permitía asegurar la estabilidad política del país, mientras que los moderados consideraban que atentaba contra los principios políticos en que debería asentarse esa estabilidad, se trataba, en opinión de estos últimos, de una postura claramente desestabilizadora.

(66) *La España*, 14-IV-1855.

(67) *El Clamor público*, 13-IV-1855.

(68) *El Clamor público*, 13-IV-1855.

RESUMEN

Este trabajo sobre opinión pública y desamortización trata de analizar la respuesta de la prensa de la época ante el proyecto de desamortización general, presentado por Madoz en el Congreso el 5 de febrero de 1855 y aprobado como Ley el 1 de mayo del mismo año.

Tras una aproximación al contexto histórico en el que se desarrolla la política desamortizadora y el estudio de los testimonios de algunos de los más importantes periodistas, políticos e historiadores de la segunda mitad del siglo XIX: Fernández de los Ríos, Cristino Martos, Andrés Borrego, Fernández de Córdova, el Marqués de Miraflores, etc. se desarrolla de forma breve el contenido del proyecto de Ley y su evolución en la Cámara hasta la aprobación definitiva: Proyecto, Dictamen, Debate y Promulgación.

Posteriormente se entra en el estudio de las respuestas de la prensa a la mencionada Ley, mediante el análisis detenido de dos de los periódicos representativos del momento: La España, prototipo de periódico de tendencia ultramoderada y El Clamor público, destacado portavoz del progresismo liberal.

RÉSUMÉ

Ce travail sur opinion publique et désamortissement essaie d'analyser la réplique de la presse de l'époque face au projet de désamortissement général, présenté par Madoz au Congrès le 5 Février 1855 et approuvé comme Loi le 1^{er} Mai de la même année.

Après une approximation au contexte historique dans lequel se développe la politique de désamortissement et l'étude des témoignages de quelques-uns des plus importants journalistes, politiciens et historiens de la seconde moitié du XIX^{ème} siècle: Fernández de los Ríos, Cristino Martos, Andrés Borrego, Fernández de Córdova, le Marquis de Miraflores, etc..., on développe d'une façon brève le contenu du projet de Loi et son évolution dans la Chambre jusqu'à l'approbation définitive: Projet, avis, Débat et promulgation.

Par la suite on entre dans l'étude des réponses de la presse à la loi mentionnée, moyennant l'analyse minutieuse de deux des journalistes les plus représentatifs du moment: La España, prototype de journal de tendance ultramoderée et El Clamor público, remarquable porte-parole du progressisme libéral.

SUMMARY

This study on public opinion and forfeitable property tries to analyze the media response of that time to the general forfeitable property bill, submitted to the Congress by Madoz on February 5th, 1855 and passed on May 1st of the same year.

After approaching the historical context in which the forfeitable property policy developed and studying the declarations of the most important journalists, politicians and historians of the second half of the nineteenth century —Fernández de Córdova, Marqués de Miraflores, etc.—, the content of the bill and its evolution in the Congress until it was finally passed is briefly developed: Project, Report, Debate and Promulgation.

Further on, the responses of the media to this law are studied through a detailed analyses of the two most representative newspapers of the time: La España, prototype of the ultra-modern tendency, and El Clamor Público, the outstanding spokesman of liberal progressivism.